

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-000830-2026 DE VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2026**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. EPA-RES-00362-2021 del 24 de mayo de 2021, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) para el proyecto Fase Final Plan Maestro Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Contecar S.A., identificada con el NIT. 800.116.164-0.

Que en virtud de lo establecido en el artículo tercero del citado acto administrativo, este Establecimiento expidió el Auto No. EPA-AUTO-001497-2025 del 21 de agosto de 2025, en el que se requirió al señor Juan Carlos Acosta Rodríguez para que en su calidad de representante legal de la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., garantizara el orden y aseo en los diferentes frentes de obra que se encuentren activos dentro de sus instalaciones del proyecto Fase Final Plan Maestro y, así mismo, remitiera a esta Autoridad, en un término de 15 días, los soportes de cumplimiento respectivos.

Que en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, el 2 de diciembre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el referido proyecto.

Que como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000320-2026 del 8 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

**"1. ANTECEDENTES**

*“El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, por medio de la resolución EPA-RES- 00362-2021 del 24 de mayo de 2021, otorgó la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD al proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., presentado ante este establecimiento por CONTECAR S.A., identificado con el NIT: 800116164-0. En dicha resolución se establece lo siguiente:*

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Elementos de Construcción y Residuos de Demolición -RCD, presentado por MARIA NATALIA CHAPARRO DÍAZ, identificado con CC 63563249, en su condición de Coordinador de Gestión Ambiental de CONTECAR S.A. identificado(a) con NIT 800116164-0, actuando a nombre del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A que se desarrolla en la Localidad Industrial de la Bahía, más exactamente en la dirección Mamonal km 1 del Distrito de Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MARIA NATALIA CHAPARRO DÍAZ, en su condición de Representante Legal de CONTECAR S.A., se encuentra debidamente registrada ante esta autoridad ambiental de conformidad con el respectivo PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-020- 001-1 y con fechas de registro de inicio el 1º de Enero de 2021 y de fin el 1º de Enero de 2023, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución constructiva del proyecto, el cual deberá ser renovado al vencer, y además, MARIA NATALIA CHAPARRO DÍAZ, deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos y establecidos por esta Autoridad Ambiental, en el Concepto Técnico No. 233 de fecha 23 de marzo del 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y en virtud del mismo, se procederá con las respectivas visitas de seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del mismo y lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad CONTECAR S.A., y su Representante Legal, serán responsable de las actividades de construcción del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- presentado, además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

a.- **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

b.- **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

c.- **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.

d.- **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

e.- **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

f.- **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Concepto Técnico No. 233 de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, se acoge integralmente, y debe ser acatado por MARIA NATALIA CHAPARRO DÍAZ, en su condición de Coordinador de Gestión de CONTECAR S.A. para el PROYECTO FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA.

**ARTÍCULO QUINTO:** El EPA - CARTAGENA, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, construcción de las obras civiles a ejecutar en el lote del proyecto, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el documento de Manejo Ambiental entregado al Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, durante la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo. **Parágrafo:** En caso de presentarse durante tales actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto el propietario de la obra, deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata al EPA CARTAGENA, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de incumplimiento, el EPA CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y el documento establecido en esta resolución y demás obligaciones.”

Que por medio del acto administrativo EPA-AUTO-001497-2025 del 21 de agosto de 2025, se notificaron las observaciones y requerimientos resultados de la visita de seguimiento y control realizado el pasado 16 de mayo de 2025, quedando establecido lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ, como representante legal o quien haga sus veces, del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA CONTECAR S.A., identificado con Nit. No. 800116164-0, ubicado en Contecar S.A., en la vía Mamonal Km.1, de la Ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- Garantizar el orden y aseo en los diferentes frentes de obra que se encuentren activos dentro de sus instalaciones. Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles.
- Notificar a TERMINAL DE CONTENEDORES CONTECAR S.A., como responsable del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., constructivo, de la ACEPTACIÓN de los informes trimestrales de implementación de PMA-RCD correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2024. Y la DEVOLUCIÓN del informe correspondiente al primer trimestre del 2025 e informe final del frente de obra de extensión de muelle de 33 metros, otorgando máximo 15 días hábiles para la subsanación de las observaciones realizadas en el inciso 3.1 del presente concepto técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000841 2025, del 21 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO:** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ, como representante legal o quien haga sus veces, del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA CONTECAR S.A.,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

identificado con Nit. No. 800116164-0, ubicado en Contecar S.A., en la vía Mamonal Km. 1, de la Ciudad de Cartagena, al correo electrónico [mnchaparro@contecar.com](mailto:mnchaparro@contecar.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

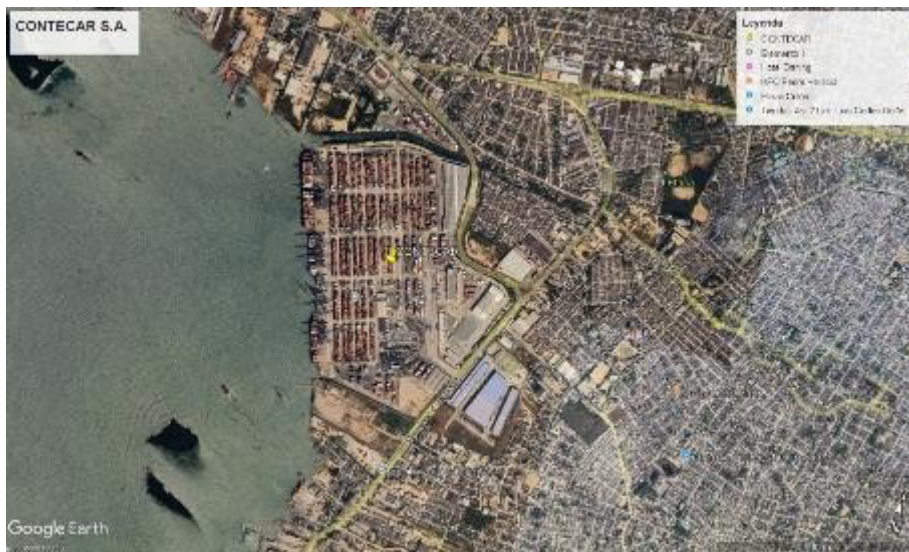
**ARTICULO SEPTIMO:** *Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993."*

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y la Resolución 0658 de 2019, emitida por EPA Cartagena. En donde se establecen las obligaciones de la autoridad ambiental competente como ente que efectúa el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD. La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, realizó el día 02 de diciembre de 2025, visita de seguimiento y control a las actividades constructivas contempladas dentro del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizó visita de inspección a las actividades constructivas contempladas en el proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., el día 02 de diciembre a las 3:45 p.m., Dicho proyecto cuenta con diferentes frentes de obra desarrollados por diferentes contratistas dentro de las instalaciones de CONTECAR S.A., ubicado en la vía Mamonal Km. 1, en las coordenadas geográficas 10°22'42.33"N - 75°30'28.35"O. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, CONTECAR S.A., se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, y cuenta con la matrícula inmobiliaria 060-258798 y referencia catastral 01100589032000.



**Figura 1.** Ubicación geográfica CONTECAR..  
Fuente: Google Earth, 2025.

### 2.1. Descripción de actividades constructivas

Al momento de la visita al proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., se encontraban activos tres frentes de obra, los cuales se describen a continuación:

#### 2.1.1. Adecuación y mantenimiento de la infraestructura

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Este frente contempla las actividades constructivas y adecuación de la infraestructura existente dentro de las instalaciones del TERMINAL DE CONTENEDORES CONTECAR S.A., para las cuales cuentan con el PIN GENERADOR No. 1-020-010-2 vigente hasta el 14 de abril de 2026. Al momento de la visita la principal actividad evidenciada es el mantenimiento y restauración de patio 3, en el cual se habían presentado hundimientos debido al tránsito permanente de vehículos y maquinaria pesada. Por lo que, desde el 29 de octubre de 2025, se adelantan actividades para recuperar la cota de altura con respecto a las vías circundantes al patio. La principal actividad evidenciada es la inyección de concreto en pozos y zonas sin adoquines específicas con el objetivo de brindar mayor rigidez y durabilidad al patio. Dicha actividad cuenta con un avance aproximado del 34% con respecto al cronograma establecido para el proyecto.*

*Como parte del desarrollo de las actividades de recuperación en patio 3, se logró evidenciar puntos de acopio de materiales debidamente conformados y con la respectiva protección a suelo y contra demás factores ambientales, y puntos de acopio de RCD, principalmente adoquines que fueron retirados para su posterior reubicación y/o reemplazo, ya que este tipo de residuos cuenta con un alto potencial de aprovechamiento in situ.*

*Por otro lado, se evidenció una fuga de agua, debido al mal estado de una manguera empleada para la alimentación de la maquinaria y la irrigación del terreno a intervenir. Por lo que se solicitó suspender la irrigación y reemplazar la manguera.*

*Por último, el proyecto cuenta con un punto de acopio de residuos peligrosos RESPEL, el cual consta de contenedores abiertos para el almacenamiento temporal, por lo que se solicitó adecuar dicho punto, teniendo en cuenta las medidas técnicas mínimas establecidas en la normativa vigente, como la delimitación del mismo, y la protección de los residuos contra factores ambientales, así como, las medidas de prevención contra derrames y emergencias.*

### **2.1.2. Construcción Bodega de Café**

*En cuanto a las actividades constructivas desarrolladas en el marco del proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA DE CAFÉ, CONTECAR S.A., cuenta con el PIN GENERADOR No. 1-020-013 vigente hasta el 1 de diciembre de 2026. Dichas actividades iniciaron el pasado 28 de noviembre, y al momento de la visita se logró evidenciar que se encontraban adelantando actividades de demolición manual y mecánica de adoquines para la conformación de las zapatas de la bodega, lo cual corresponde a un avance de actividades del 2% aproximadamente.*

*En el área de influencia del proyecto se logró evidenciar la conformación de puntos de acopio temporal de RCD, principalmente los adoquines fracturados y/o extraídos del área, los cuales se encontraban debidamente carpados y protegidos. Así mismo, se evidenció la conformación del punto de acopio de sustancias químicas con su respectivo kit antiderrames y dique de contención como principales medidas de contención en el caso de emergencias, y la ubicación estratégica del punto ecológico para la separación en la fuente de los residuos.*

*Por otro lado, no se evidenció la conformación del punto de acopio temporal de residuos peligrosos RESPEL, ni del punto de acopio de materiales del proyecto.*

### **3. REVISION DOCUMENTAL**

*Durante las visitas de inspección se verificó que los diferentes frentes de obra contaran con la documentación respectiva. Cada uno de los frentes de obra contaba con los respectivos PINES en la modalidad de generador. Adicionalmente, presentaron el radicado EXT-AMC-25-0146674, como soporte de la remisión del informe trimestral de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 3.1. Evaluación de informes trimestrales

El artículo 5 “OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD” de la Resolución 1257 de 2021, “por medio de la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente: “son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Para grandes generadores:
  - a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
  - b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
  - c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.
  - d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”

CONTECAR S.A., radicó ante el Establecimiento Público Ambiental los informes trimestrales de implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en el PMA-RCD del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., en cumplimiento con lo establecido en la normativa ambiental vigente. Dichos informes de cumplimiento cuentan con los códigos de registro: EXT-AMC-25-0085889 y EXT-AMC-25-0146674 los cuales corresponden a los periodos comprendidos entre el segundo y tercer trimestre del 2025.

Luego de revisar la información remitida, **SE ACEPTA** el siguiente informe de implementación PMA-RCD:

- EXT-AMC-25-0146674, correspondiente al tercer trimestre del 2025

Por otro lado, **SE REGRESAN** los siguientes informes trimestrales y se realizan las correspondientes correcciones:

- EXT-AMC-25-0125522, correspondiente a las correcciones del informe de primer trimestre de 2025. En el cual las cantidades de RCD generadas reportadas en el inventario de RCD no coinciden con las cantidades que se reportan en los vouchers y certificados de disposición adjuntos.
- EXT-AMC-25-0085889, correspondiente al segundo trimestre de 2025. En el cual las cantidades de RCD generadas reportadas en el inventario de RCD no coinciden con las cantidades que se reportan en los vouchers y certificados de disposición adjuntos. Adicionalmente, los certificados emitidos por LA CLAY no son legibles en el formato en el que son remitidos, por lo que se solicita anexarlos de tal manera que se garantice su legibilidad.

## 4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

### 4.1. Aspectos abióticos

- Suelo: En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- *Hidrología: Al momento de la visita se evidenció que el proyecto se encuentra entre dos canales, el canal Santa Clara y el Canal Bellavista.*
- *Atmosfera: En visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.*

#### 4.2. Aspectos bióticos

- *Componente florístico: en la visita de inspección no se evidenció la presencia de individuos arbóreos en el área de intervención del proyecto*
- *Componente faunístico: En la visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.*

#### 5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, las visitas de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., identificado con el NIT: 800116164-0, ubicado en el km 1 de la vía Mamonal, en las coordenadas geográficas 10°22'42.33"N - 75°30'28.35"O, del distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- *El proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., cuenta con la resolución EPA-RES-00362 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se acoge el Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD y se dictan otras disposiciones. Al momento de la visita, este proyecto contaba con dos frentes de obra los cuales son La adecuación y mantenimiento de la infraestructura y la construcción de una bodega de café, los cuales cuentan con sus respectivos PINES GENERADOR con los códigos 1-020-010-2 & 1-020-013.*
- *El proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., cumple con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 inciso A de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en donde establece el formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
- *El proyecto FASE FINAL PLAN MAESTRO TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., cumple con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, inciso C de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en donde establece reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII.*

CONTECAR S.A. debe:

- *Radical ante este establecimiento evidencia del reemplazo de la manguera en mal estado en el frente de obra patio 3, y demás medidas ejecutadas en el proyecto para garantizar el uso eficiente del recurso hídrico en un **plazo no mayor a 15 días hábiles.***
- *Radical ante este establecimiento evidencia de la adecuación del punto de acopio temporal de residuos peligrosos RESPEL en el frente de obra de patio 3 teniendo en cuenta las medidas técnicas mínimas necesarias para garantizar la prevención y contingencia de emergencias en un **plazo no mayor a 15 días hábiles.***
- *Radical ante este establecimiento evidencia de la conformación del punto de acopio temporal de residuos peligrosos RESPEL del frente de obra de construcción de la bodega de café, así como el punto de acopio temporal de materiales de construcción, teniendo en cuenta que ambos cuenten con las medidas técnicas mínimas para la prevención y contención de situaciones de emergencia en un **plazo no mayor a 15 días hábiles.***

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- *Radical ante este establecimiento las correcciones a los informes trimestrales relacionadas en el inciso 3.1. del presente concepto técnico en un **plazo no mayor a 15 días hábiles***”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000320-2026 del 8 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad sociedad Contecar S.A., como desarrolladora del proyecto Fase Final Plan Maestro Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., en la ciudad de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de la obra civil que la sociedad Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, desarrolla en el proyecto Fase Final Plan Maestro Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., ubicado en la Localidad Industrial de la Bahía, más exactamente en la dirección Mamonal km 1 del Distrito de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000320-2026 del 8 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1. Radicar ante este establecimiento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencia del reemplazo de la manguera en mal estado en el frente de obra patio 3, y demás medidas ejecutadas en el proyecto para garantizar el uso eficiente del recurso hídrico.
- 1.2. Radicar ante este establecimiento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencia de la adecuación del punto de acopio temporal de residuos peligrosos RESPEL en el frente de obra de patio 3 teniendo en cuenta las medidas técnicas mínimas necesarias para garantizar la prevención y contingencia de emergencias.
- 1.3. Radicar ante este establecimiento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencia de la conformación del punto de acopio temporal de residuos peligrosos RESPEL del frente de obra de construcción de la bodega de café, así como el punto de acopio temporal de materiales de construcción, teniendo en cuenta que ambos cuenten con las medidas técnicas mínimas para la prevención y contención de situaciones de emergencia.
- 1.4. Radicar ante este establecimiento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, las correcciones a los informes trimestrales relacionadas en el inciso 3.1 del Concepto

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Técnico EPA-CT-0000320-2026 del 8 de abril de 2026, transcrito en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000320-2026 del 8 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. – Contecar S.A., con NIT. 800.116.164-0, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico [archivo@contecar.com.co](mailto:archivo@contecar.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez*  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

*Carlos Hernando Triviño Montes*  
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio  
Abogado Asesor Externo OAJ EPA